



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0040/CMR0003/2025

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

R.H.D. N° 046/2025
La Paz, 08 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0080/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente que, en partes relevantes señala (textual):

1. ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Regional Camiri según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 21 correspondiente al Departamento Nacional de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Nacional de Administrativa Financiera, según nota interna con Cite: Cite. OFN/DAF/DNAF-NI-0255/2025.

2.- OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).





3.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora de la Administración Regional Camiri mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Regional Camiri, en el marco de las disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias. El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante; solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), asimismo, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

El análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (*modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas*) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la misma Administración Regional Camiri, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

4.- DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

- Administración: Regional Camiri.
- Código de la modificación: MOD0040/CMR0003/2025
- Objeto: *La modificación solicitada es para: Pago de Beneficios sociales*
- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:*
- Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.*
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.*

5.- DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La modificación POA solicitada involucra afectación al Plan Operativo Anual de Oficina Nacional como origen de recursos, afectando operaciones y tareas del Departamento Nacional de Recursos Humanos, de acuerdo a la nota de liberación de recursos OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 y nota remitida por la División Nacional de Presupuestos en CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0224/2025, siendo una modificación tipo *refuerzo presupuestario*. El detalle de las tareas afectadas como **ORIGEN** es el siguiente:



ORIGEN(DISMINUCIÓN)		
PROGRAMA	7210000-10	
ADMINISTRACIÓN	OFICINA NACIONAL	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO		OFICINA NACIONAL



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA003 Previsión para pago de Aguinaldos al personal de Salud en Custodia
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA001 Previsión para pago de Haberes al personal de Salud en Custodia
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA006 Previsión para pago de Aportes Patronales al Régimen de Salud a Corto Plazo 10% por el personal de Salud en Custodia
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP007 Supervisión y Coordinación en la ejecución de remuneraciones a ítems de salud en custodia de Oficina Nacional
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA007 Previsión para pago de Riesgo Profesional - Régimen a Largo Plazo 1,71% por el personal de Salud en Custodia
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA009 Previsión para pago de Aportes Patronales Solidario 3% por el personal de Salud en Custodia
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	TA008 Previsión para pago de Aportes Patronales para Vivienda 2% por el personal de Salud en Custodia

DESTINO(INCREMENTO)		
PROGRAMA	990000-01	
ADMINISTRACIÓN	CAMIRI	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO CAMIRI	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS	
ACP21-2025 Gestionar el pago de beneficios sociales en la Caja Petrolera de Salud de acuerdo a normativa legal vigente	OP008 Pago de beneficios sociales	TA001 PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

Fuente: SIGPP FMOD 05

De acuerdo al detalle previo, en el destino se crea la **Operación 8 Supervisión y Coordinación en la ejecución de remuneraciones a ítems de salud en custodia de Oficina Nacional** y la **Tarea 1 Pago de Beneficios sociales**, la modificación se gestiona para incrementar presupuesto en las tareas de la Administración Regional Camiri.

6.- DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración Regional Camiri y Solicitud del REACP en el marco del Instructivo para modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2025:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 21 según informe con CITE: OFN/DAF/DNRH-INF-0055/2025, emitida por el**





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Departamento Nacional de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Nacional de Administrativa Financiera, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO).

- **Nota de liberación de recursos para atender solicitudes de refuerzo presupuestario con CITE: OFN/DNAF/DNPT-NI-0224/2025** emitido por el Jefe de la División de Presupuesto de Oficina Nacional, que adjunta:
 - ✓ Copia simple de nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 de la Unidad Ejecutora que libera presupuesto.
 - ✓ Formularios FMOD-02 (origen) y FMOD-04 del SIGPP(origen) debidamente firmados por la Unidad Ejecutora: Departamento Nacional de Recursos Humanos de Oficina Nacional.
- Solicitud de análisis de contribución y alineación de Acción de Corto Plazo ACP21-2025 de la Modificación POA/Presupuesto gestión 2025 para pago de beneficios Sociales (refuerzo Presupuestario, cite: ADM/REG-CAM.141/2025, EMOTIDO POR EL Administrador Regional Dr. Wilson ríos Garnica.
- Informe técnico de segunda modificación POA y presupuesto para gasto corriente pago de beneficios Sociales (Refuerzo presupuestario) de administración Regional Camiri., ARCM-JAF-103/22025.
- Informe técnico de Justificación de la Necesidad o Requerimiento para Refuerzo POA y Presupuesto, cite: AH-P. 97/2025.

Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Regional Camiri.

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 07 correspondiente según nota C CITE: OFN/DAF/DNRH-INF-0055/2025.
- Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Regional y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
 - ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
 - ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).
 - ✓ Formulario REVA- 01-SIGPP-Formulario de la evolución de la unidad de producción (copia simple)

7.- CONCLUSIONES.

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 21**.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, las **Administraciones**





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telf.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal , Ley 1178 , Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas .

8.- SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del RE-ACP Destino según nota CITE: OFN/DAF/DNRH-INF-0055/2025, Informes Técnicos correspondientes y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente **Proyecto de Modificación del POA 2025** al Director General Ejecutivo para su consideración en **cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones**, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el **Informe Técnico Presupuestario** correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que **determine** que la modificación POA-Presupuesto **no contraviene ninguna Normativa Legal** y posterior remisión al Honorable Directorio.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Polosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

• ANTECEDENTES

- a) El Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos en calidad de RE-ACP N°21 emite la nota OFN/DAF/DNRH-INF-0055/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto.
- b) La Administración Regional Camiri, según nota interna ADM/REG-CAM.141/2025, solicita Modificación Presupuestaria Interinstitucional por Refuerzo Presupuestario, de acuerdo a nota ARCM-JAF-103/2025, la misma solicita recursos destinados a incrementar la (partida 68200 Beneficios Sociales).

• JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intra institucional o el refuerzo presupuestario, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria intra institucional por Refuerzo Presupuestario por Bs1.016.719.- destinado a la partida 68200 Pago de Beneficios Sociales, puesto que son disposiciones sociales y laborales de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-INF-0287/2025, solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

o Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Regional Camiri, solicita una Modificación Presupuestaria Intra institucional por Refuerzo Presupuestario por el importe de Bs1.016.719.- Para el origen de los recursos, el





caja petrolera de salud

Departamento Nacional de Recursos Humanos de Oficina Nacional mediante nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 libera recursos para la presente modificación presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria

(Expresado en bolivianos)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	7210000-10	11400	Aguinaldos	-67.487,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	11700	Sueldos	-809.855,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-80.986,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen	-13.849,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13131	Apporte Patronal Solidario 3%	-28.345,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13200	Apporte Patronal para Vivienda	-16.197,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-1.016.719,00

INCREMENTO:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAMIRI	990000-01	68200	Pago de Beneficios Sociales	1.016.719,00
TOTAL INCREMENTO				1.016.719,00

o Saldo emergente de la modificación presupuestaria

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Administración	Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Presupuesto Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
OFICINA NACIONAL	7210000-10	11400	Aguinaldos	2.692.798,00	691.701,16	2.001.096,84	-67.487,00	1.933.609,84
OFICINA NACIONAL	7210000-10	11700	Sueldos	27.824.508,00	5.246.770,57	22.577.737,43	-809.855,00	21.767.882,43
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3.251.776,00	806.858,00	2.444.918,00	-80.986,00	2.363.932,00
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Larg	556.054,00	126.719,23	429.334,77	-13.849,00	415.485,77
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13131	Apporte Patronal Solidario 3%	975.533,00	282.412,21	693.120,79	-28.345,00	664.775,79
OFICINA NACIONAL	7210000-10	13200	Apporte Patronal para Vivienda	650.355,00	161.371,62	488.983,38	-16.197,00	472.786,38
TOTAL GENERAL								-1.016.719,00
								27.618.472,21

o Documentación de respaldo.

- Informe de solicitud OFN/DAF/DNRH-INF-0055/2025 respecto a elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 21.
- Nota de Solicitud Modificación POA Presupuestos cite: ADM/REG-CAM.141/2025.
- Informe Técnico de segunda modificación POA y Presupuesto cite: ARCM-JAF-103/2025.
- Informe Técnico de Justificación de la necesidad o requerimiento para el refuerzo POA y Presupuesto cite: AH-P.37/2025.
- Nota de liberación de presupuesto cite: OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025.
- Formularios de Modificación POA-Presupuesto.

• CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intra institucional por Refuerzo Presupuestario estará destinada a incrementar la Categoría Programática 990000-01 Partidas no asignables a programas - Deudas (Beneficios Sociales), por el importe de Bs1.016.719.- (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo, emergente del Refuerzo Presupuestario, se realizará la modificación presupuestaria intra institucional en el presupuesto de recursos de las administraciones involucradas.





La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNP-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

• RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0009/2025 de 20 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTARIA ADMINISTRACION REGIONAL CAMIRI MOD0040/CMR003/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0080/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0052/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0009/2025 de 20 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACION REGIONAL CAMIRI MOD0040/CMR003/2025.





caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0040/CMR0003/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de BS1.016.719.- (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 BOLIVIANOS). emergente del Refuerzo Presupuestario, se realizará la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto de recursos de las administraciones involucradas, destinada a incrementar la Categoría Programática 990000-01 Partidas no asignables o programas- Deudas (Beneficios Sociales).

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y, archívese

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
(no asistió)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Abog. Gonzalo Omar Rivas Vásquez
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES

En ejercicio de la presidencia ante la ausencia de la
Dra. Nila Heredia como presidenta titular)

Abog. Nelson Salinas Flores
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. ESTATAL MIN. TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERA

Sra. María Rosa Paz Castellano
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA